

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36	pesetas.
Seis meses.....	18'50	»
Tres id.....	10	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50	pesetas
Seis meses.....	17'50	»
Tres id.....	9	»

Números sueltos 25 centimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 308.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 314.

Imo. Sr.: Vista una instancia de D. Quirico Vélez Merino, y otros pescadores de cangrejos de la provincia de Burgos, en la que solicitan se dicte una disposición que determine el número de reteles que puedan ser empleados por cada pescador:

Resultando que en la mencionada instancia se indica que algunas Autoridades han sustentado el criterio de que cada pescador no puede utilizar para la pesca de cangrejos más que un solo retel o lamparilla, fundándose en que el artículo 22 del Reglamento para la ejecución de la ley de Pesca fluvial, de fecha 7 de julio de 1911, preceptúa que cada persona con licencia de pesca no podía emplear más que un solo aparejo:

Considerando que dadas las pequeñas dimensiones de los reteles o lamparillas empleados en la pesca de cangrejos, el citado precepto reglamentario no podía referirse a este género de aparejo, puesto que ello equivaldría a la prohibición de esta clase de pesca, dado el exiguo resultado que se obtendría en tal forma:

Considerando que tampoco resultaría conveniente no fijar el número prudencial de esta clase de aparejos que pueda utilizar cada pescador, puesto que al no limitar este número podría una sola persona ocupar con ellos grandes extensiones de río, con evidente perjuicio para otros pescadores:

Considerando que el párrafo primero del artículo 21 de la vigente ley de Pesca fluvial, aprobada por Real decreto de 7 de septiembre último, establece que nadie podrá colocar redes ni otros artefactos de pesca (excluida la caña) a una distancia menor de 100 metros aguas arriba o abajo de donde otro los hubiere colocado, y calculando en 10 metros la distancia que debe mediar entre dos reteles, resulta que en el espacio de los 100 metros, que de modo indirecto concede la Ley a cada pescador, pueden ser colocados 10 aparejos de esta clase, número suficiente para obtener en un río bien repoblado una cantidad de cangrejos que ofrezca compensación,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Consejo Superior de Pesca y Caza y con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que sea el de 10 el número de reteles o lamparillas máximo que pueda emplear cada pescador de cangrejos.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1929.—Benjumea.—Señor Director general de Montes, Pesca y Caza.

(*Gaceta* 27 octubre 1929).

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Derecho natural, que ha de proveerse por concurso previo de traslado conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante, o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

El orden de preferencia de los aspirantes será el establecido por el Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de octubre de 1929.
= El Director general, Allué Salvador.

(*Gaceta* 29 octubre 1929).

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

El Alcalde de Salas de los Infantes me comunica ha desaparecido de aquella villa una vaca de las señas siguientes: de seis años, negra, bragada, algo cornipleta, cuera blanca y con el netaico B en la pleta.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que se dé cuenta por quienes sepan el paradero a su dueño Eugenio Mediavilla, de Vilviestre del Pinar.

Burgos 31 de octubre de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

El Alcalde de Junta de Trasloma me comunica se hallan depositadas en el pueblo de Lastras de las Eras dos yeguas de las señas siguientes: una negra, herrada de las manos, calzada de las dos patas, blanca por el morro, una estrella en la frente y un cinto al cuello; y la otra negra, con una estrella en la frente, una N o M en el anca derecha, de edad aproximada seis años y con un potro de leche.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que el dueño pueda recogerlas en la Alcaldía citada.

Burgos 31 de octubre de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

El Alcalde de Merindad de Castilla la Vieja me comunica se halla depositado en el pueblo de Fresnedo un novillo de las señas siguientes: de tres años, alzada regular, pelo corzo, estas corvas, con la

oreja izquierda abierta y con tendencia a acometer.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que el dueño pueda recogerle en la citada Alcaldía.

Burgos 2 de noviembre de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por expresada Corporación, en su sesión ordinaria del día 18 de octubre de 1929, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Dar traslado a la Compañía de Aguas de dos oficios del Médico Cirujano de los Establecimientos de Beneficencia relacionados con el servicio de alumbrado de los mismos.

Comunicar al Comité del Congreso Internacional de la viña y el vino que la Corporación no puede asistir al acto de la inauguración, por cuyo motivo no se inscribe como congresista.

Que informe la Comisión de Agricultura en el oficio de la Asociación General de Ganaderos del Reino invitando al IV Congreso Nacional de Ganados e industrias derivadas.

Que se abonen los haberes correspondientes a D. Antonio Ortiz, que presta sus servicios en la Dirección de Obras provinciales como práctico de trabajos de campo.

Quedar enterada de haber empezado a hacer uso de la licencia el sobrestante D. Julián Hernando.

Conceder la indemnización de 60 pesetas a D. Damián Hernando para remediar en parte los gastos que se le originaron con motivo del fallecimiento de un hijo suyo que prestaba servicio en las carreteras provinciales.

Que informe la Comisión de Presupuestos en la instancia de la señora superiora de las Adoratrices solicitando se le conceda alguna subvención.

Prestar conformidad a la designación del Ingeniero Sr. Martínez de Velasco hecha por la Diputación de Santander para realizar los trabajos de replanteo del trozo de ferrocarril de la línea del Santander-Mediterráneo para el paso de la divisoria cantábrica.

Quedar enterada de un oficio del Alcalde de Miranda de Ebro reiterando el agradecimiento de aquella Corporación con motivo del acuerdo en que se dieron las gracias a la misma por las atenciones que dispensó al Sr. Diputado D. Pedro Díez Montero con motivo de su asistencia al concurso de ganados.

Quedar enterada de un oficio de D. César Antón, participando que habiendo sido desestimada su reclamación contra la clasificación de las cédulas personales, lo había comunicado al Excmo. Sr. Capitán General.

Abonar al delineante de la oficina del arquitecto D. Lorenzo Mejorada la gratificación correspondiente a un trimestre.

Entregar a Gabriel González, de Valle de Mena, su hijo José, asilado en la Casa de Caridad; a Martín Gómez, de Villaquirán de la Puebla, su hija Ana; a María Fernández, de Burgos, su hija Prudencia; a Lidia de la Iglesia, de Burgos, su hija Juana, y a Irene Esteban, de Zazuar, su hijo Félix.

Que se dé la salida de la Casa de Caridad a la presunta demente Beatriz Vicario, de Arenillas de Villadiego, por no haberse comprobado que tenga perturbadas sus facultades.

Que se traslade a la Casa de Caridad a los presuntos dementes Abdón Vivanco, de Villalázara, y María Angulo, de Ranedo, con el fin de que sean observados y reconocidos por los Médicos de la Beneficencia.

Elevar a definitiva la reclusión provisional de la demente Juliana Gonzalo, de Pradoluengo.

Aprobar una cuenta de la Diputación de Santander por gastos de conducción del demente Orencio Ruiz, de Quintanas de Valdelucio.

Admitir en el Colegio de sordomudos a Manuel Ayala, de San Adrián de Juarros.

Que se liquiden a razón de tres pesetas diarias las estancias causadas en el Hospital provincial por María Domingo, de Burgos.

Conceder a la Junta vecinal de Villamartín de Sotoscueva la subvención del 25 por 100 de las obras de conducción y abastecimiento de aguas a dicha villa.

Aprobar la determinación del señor Presidente, por la que dispuso el ingreso en la Casa de Caridad de la anciana Matilde Medina, de Santa María del Cubo.

Conceder un mes de licencia a la señorita María Luz Arija.

Remitir a informe de la Delegación de Hacienda los expedientes de perdón de la contribución instruidos por los Ayuntamientos de Nava de Roa, Valdezate y Fuenteliso.

Aprobar varios padrones de cédulas personales de distintos Ayuntamientos.

Que se hagan las gestiones necesarias para la adquisición de papel con destino a la impresión de hojas declaratorias y ejemplares de padrones de cédulas personales para el servicio del año 1930.

Aprobar la determinación del señor Presidente, por la que dispuso la ampliación de la prórroga para la adquisición de las cédulas personales en período voluntario en la capital hasta el día 31 del corriente mes.

Conceder varias pensiones de socorro de lactancia.

Abonar al Ayuntamiento de Canicosa la subvención de 29.456'20 pesetas a que asciende el 20 por 100 del coste de las obras de construcción de un camino vecinal, más 3.734'92, importe del saldo que resulta a su favor.

Reintegrar a la Diputación de Soria la cantidad de 72.020'92 pesetas que ha anticipado al Ayuntamiento de Canicosa para la construcción del citado camino.

Conceder a D. Severiano Sadornil, de Sasamón, autorización para ejecutar obras en una finca de su propiedad contigua a la carretera provincial; a D. Ricardo Ibeas, de Arlanzón; a D. Vicente Muñoz, de Revilla del Campo; a D. Saturnino Martín, de Villagonzalo Pederuales, y a D. Eliseo Cristóbal, de Villafruela, también para ejecutar obras en fincas lindantes con las carreteras.

Informar favorablemente los expedientes de transformación en energía eléctrica de la hidráulica de unos molinos presentados por D. Alejandro Cámara, de Villafranca de Montes de Oca, y D. Pedro Sancho, de Villanueva de Argaño.

Aprobar la certificación expedida por la Confederación Hidrográfica del Duero a favor de D. José Malax Echevarría, por obras ejecutadas en el Pantano del Arlanzón.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

El Sr. Interventor de fondos provinciales hizo presente que con motivo de haber sido nombrado Jefe de la sección de Presupuestos se despedía de los diputados como tal funcionario, muy agradecido a las

consideraciones que en todo momento se le guardaron, ofreciéndose en el nuevo cargo.

El Sr. Presidente contestó agradeciendo dichos ofrecimientos, manifestando a la vez que la Diputación sentía su separación de la Intervención, aunque tenía la satisfacción de que continuaba al servicio de la Corporación.

Burgos 18 de octubre de 1929. —El Presidente accidental, Pedro Díez Montero. —El Secretario interino, Pedro J. García.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

1,20 por 100 de Pagos, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 20 por 100 de Propios.

Circular.

Faltando por remitir varios Ayuntamientos de esta provincia las certificaciones del 1,20 por 100 de Pagos, 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas del tercer trimestre del año actual, reclamadas por esta oficina en circulares publicadas en este periódico oficial, números 223 y 238, correspondientes a los días 1.º y 19 del actual, por tercera vez se les reclama los mencionados documentos, en la inteligencia que, si en el plazo de tercero día no los remiten, además de hacer la correspondiente propuesta al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, para el nombramiento de Comisionados, que pasen a recogerlos a costa de los Alcaldes y Secretarios respectivos, se les impondrá la multa de 25 pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Burgos 29 de octubre de 1929. —El Administrador de Rentas Públicas, Julián de Cominges.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Toribio Díez Beites, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fé: Que en pleito de mayor cuantía, de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva, se copia:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 19 de octubre de 1929, el Sr. D. M. José María de Colsa y Ceballos, Juez interino de primera instancia, habiendo visto los presentes autos declarativos de mayor cuantía, en que son parte como demandante D.ª Benita García Fernández, sin ocupación especial, vecina de Vitoria de Rioja, representada

por el Procurador D. Guzmán Pisón González y defendida por el Letrado D. Julio Gonzalo Soto, y en concepto de demandados D. José Pérez Díez, industrial, vecino de esta ciudad, y D. Eladio Gómez Ronda, panadero, vecino de Vitoria de Rioja, que está en rebeldía, sobre tercería de dominio a bienes embargados por el D. José Pérez Díez, en demanda ejecutiva contra dicho D. Eladio Gómez Ronda, habiendo estado representado en estos autos por el Procurador D. Mauricio López Miegimolle y defendido por el Letrado D. Luis García y García Lozano.

Fallo: Que estimando lo solicitado en la demanda de tercería de dominio promovida por D.^a Benita García Fernández, y en su nombre y representada por el Procurador D. Guzmán Pisón González, debo declarar y declaro que los bienes inmuebles sitos en Vitoria de Rioja, y que se reseñan en el hecho cuarto de la demanda, son del dominio de la tercerista, mandando, por tanto, que se levanten los embargos practicados sobre dichos bienes por el ejecutante D. José Pérez Díez, siendo el ejecutado D. Eladio Gómez Ronda y dejando esos mismos bienes a la libre disposición de su dueña D.^a Benita García Fernández, sin hacer expresa condena de costas a ninguna de las partes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. = José María de Colsa.

La sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva quedan copiados, fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que así conste, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, para su notificación al demandado rebelde D. Eladio Gómez Ronda, expido el presente, y con el visto bueno del Sr. Juez, firmo en Burgos a 30 de octubre de 1929. = Toribio Díez. = V.^o B.^o = El Juez de primera instancia, José Luis Pintado.

Requisitoria.

Lorenzo García y Victoriano Antón, domiciliados últimamente en Mazuelo de Muñó, comparecerán el día 6 de diciembre próximo, a las once, ante la Audiencia provincial de Burgos, para asistir al juicio oral en causa por atentado, instruido por el Juzgado de Instrucción de dicha capital, contra Tobias Delgado Díez, apercibiéndoles, que de no comparecer, incurrirán en la multa de 5 a 50 pesetas.

Castrogeriz.

D. Antonio Villa Estévez, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que el día 28 de noviembre próximo y hora de las doce tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes embargados al ejecutado Pedro Lerma Díez, vecino de esta villa, para hacer pago con su importe de las responsabilidades civiles que le fueron impuestas en causa que se le siguió por hurto, cuyos bienes, radicantes en este término municipal, son los siguientes:

Una casa con su corral pequeño, en el término y casco de esta villa y su calle de Santa Olalla, número 40, que mide nueve metros lineales de fachada por seis de fondo aproximadamente y linda por el frente o norte su entrada, derecha entrando Félix Muriel, izquierda Máximo del Olmo y por espalda Nicolás Delgado, valorada en 1.980 pesetas.

Y para que tenga lugar la subasta en cumplimiento de lo mandado, se pone el presente edicto, haciendo constar las siguientes advertencias:

1.^a Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de los bienes objeto de aquélla, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.^a Los títulos de propiedad se hallan sin suplir y será de cuenta del rematante su habilitación, igualmente que los gastos de escritura.

Dado en Castrogeriz a 26 de octubre de 1929. = El Juez de primera instancia, Antonio Villa. = El Secretario habilitado, Aniceto García Ruiz.

Peñafiel.

D. Antonio Manuel del Fraile Calvo, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto, que se publica en méritos del sumario número 48, de 1929, se excita el celo de todas las Autoridades y funcionarios de la Policía judicial para que averigüen y den cuenta a este Juzgado si un sujeto, mendigo ambulante, que resultó muerto al caerse por una escalera de piedra en Amusquillo de Esgueva, el día 20 del actual, es o no Jerónimo Hortigüela, natural de Pinilla Trasmonte, partido de Lerma y al parecer casado con Vicenta Baños.

Al propio tiempo se cita y llama a los más próximos parientes de dicho interfecto, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Peñafiel para recibir declaración en el citado sumario que por tal hecho se instruye, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y a los cuales parientes se les ofrecen las acciones del procedimiento y se les hace saber el derecho que tienen, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, de mostrarse parte en la causa y renunciar o no a la indemnización que en su día pudiera corresponderles.

Dado en Peñafiel a 28 de octubre de 1929. = Antonio M. del Fraile. = El Secretario, Ramiro García.

Olmedo.

D. Félix Buxó Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente y para cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, procedente del sumario que sobre atentado se siguió en este Juzgado a Sebastián Sanz Santos, vecino de Megeces, se cita a Santiago Manso Bernal, vecino que fué de Cogeces de Iscar, de donde se trasladó a un pueblo, desconocido hasta la fecha, de la provincia de Burgos, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Valladolid el día 19 de noviembre próximo, a las diez y media, a fin de asistir como testigo a las sesiones del juicio oral de la causa de referencia, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Dado en Olmedo a 29 de octubre de 1929. = Félix Buxó. = El Secretario, Andrés Amo.

Requisitoria.

Díaz López (Restituto), hijo de Carlos y Rosa, natural de Villalain (Burgos), del reemplazo de 1928, al que se le instruye expediente por deserción, el que se supone se encuentre en Francia, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez del Batallón de Cazadores de Llerena, número 11, D. Luis Tejedor Reguero, bajo apercibimiento que, de no presentarse en el plazo fijado, será declarado rebelde.

Tetuán 23 de octubre de 1929. = El Teniente Juez Instructor, Luis Tejedor.

Anuncios Oficiales

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Construcción.

Hasta las trece horas del día 18 de noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de la Estación de Quintanapalla a las inmediaciones de Uzquiza, sección de Quintanapalla a Villalómez, trozo 3.^o, cuyo presupuesto asciende a 295 054,29 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 8 851,63 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 23 de noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid 25 de octubre de 1929. = El Director general, Gelabert.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Por D. Nemesio Fuente Ciudad, mayor de edad, labrador, natural y vecino de Tapia de Villadiego, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de mencionado Tapia de Villadiego de fecha 9 de junio último, notificado al recurrente el 16 de julio siguiente.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 36, en relación con el 63 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 28 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 31 de octubre de 1929. = Antonio Maria de Mena.

DIVISION HIDRAULICA DEL EBRO

NOTA ANUNCIO

Aprobado, a los efectos de información pública, por Real orden de 11 de septiembre último el proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Cerezo de Río Tirón, con aguas derivadas del manantial del Soto de Belorado, se anuncia al público para que puedan presentarse, contra el mismo, dentro del plazo de quince días consecutivos, las reclamaciones que estimen pertinentes, en escrito dirigido al Gobierno civil de Burgos, donde estará el proyecto de manifiesto.

Las obras, que afectan a los términos municipales de Belorado, Fresno de Ríotirón y Cerezo de Ríotirón, consisten en: la toma, constituida por una pequeña arqueta de fábrica, la conducción con tubería de fundición enterrada que sigue la margen izquierda del Tirón, pasando junto al estribo del puente del camino vecinal de Fresno, cruza el río aguas abajo de los prados de Fresno, continuando por la margen derecha, en jurisdicción de Cerezo, hasta las proximidades de este pueblo en que atraviesa el río nuevamente y sube al depósito regulador, que se emplazará debajo del barrio del Castillo.

Las tarifas para el consumo de agua a domicilio son 0,72 pesetas el metro cúbico durante los primeros veinte años y 0,14 pesetas la misma unidad en años sucesivos.

Zaragoza 28 de octubre de 1929. = El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

Alcaldía de Ciadoncha.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución por rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares de este distrito municipal para el año de 1930, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Ciadoncha 30 de octubre de 1929. = El Alcalde, Abilio Cobos.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa Maria Ribarredonda.

Castellanos de Castro.

Salgüero de Juarros.

Villafruela.

Aguilar de Bureba.

Respecto de rústica y pecuaria:

Bañuelos de Bureba.

Olmédillo de Roa.

Baños de Valdearados.

Valles de Palenzuela.

Respecto de rústica y urbana:

Oña.

Alcaldía de Medina de Pomar.

Formada la matrícula industrial de este distrito municipal para el próximo año de 1930, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Medina de Pomar 29 de octubre de 1929. = El Alcalde, Emilio Zuheda.

Alcaldía de Ibeas de Juarros.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el próximo año 1930, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del

Reglamento de Hacienda municipal del 23 de agosto de 1929.

Ibeas de Juarros 30 de octubre de 1929. = El Alcalde, Julián Ayuso.

Alcaldía de Mansilla de Burgos.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1930, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Mansilla de Burgos 29 de octubre de 1929. = El Alcalde, Mariano Páramo.

Alcaldía de Baños de Valdearados

Formado el padrón de edificios y solares de este distrito municipal para el año de 1930, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Baños de Valdearados 30 de octubre de 1929. = El Alcalde, Juan Briones.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villambistia.

Barbadillo de Herreros.

Alcaldía de Vilvela de Esgueva.

La Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 27 del mes de octubre, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 1.400 pesetas, con imputación a diferentes capítulos y artículos del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de un camino vecinal, reparación de la fuente pública y casa Ayuntamiento de esta villa.

Se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vilvela 27 de octubre de 1929. = El Alcalde, Ezequiel E. Caldero.

Juzgado municipal de Aguilar de Bureba.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, que han de proveerse en concurso con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920, y artículo 2.º de la Real orden del 9 de diciembre del mismo año, los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Juzgado de primera instancia de Briviesca, dentro del término de treinta días y en igual plazo a este Juzgado municipal, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aguilar de Bureba 29 de octubre de 1929. = El Juez municipal, Alejandro Gil.

Juzgado municipal de Quintanabureba.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, he acordado, cumpliendo orden superior, anunciarlas a concurso libre entre Secretarios, concediendo el término de treinta días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que se crean con derecho a las mismas, puedan solicitarlas, presentando en este Juzgado las solicitudes con los documentos correspondientes, entre los que no deben faltar las certificaciones de nacimiento y antecedentes penales, así como el título de Secretario.

Se hace constar que este Juzgado no disfruta ninguna clase de subvenciones, no contando con más ingresos que los de arancel.

Quintanabureba 31 de octubre de 1929. = El Juez municipal, Roque Martínez.

ANUNCIOS PARTICULARES

BONITA OCAION EN BURGOS

Se traspasa en buenas condiciones, por no poderlo atender, el Bazar San Pablo (frente al Palacio de Correos y Telégrafos).

Situación estratégica inmejorable y de gran porvenir.

Para tratar, en el mismo Bazar, San Pablo, números 6 y 8.